

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy lunes 17 de abril de 2023 pasa al Despacho la acción de tutela impetrada por JORGE EMILIO PEREZ AVENDAÑO y FRANKLIN RANGEL RANGEL contra BANCOLOMBIA y SYSTEMGROUPEGLOBAL, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00114-00. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, lunes diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-----------------------|--|
| Radicación. | 200454089001-2023-00114-00 |
| Accionante: | JORGE EMILIO PEREZ AVENDAÑO y FRANKLIN RANGEL RANGEL |
| Accionada: | BANCOLOMBIA y SYSTEMGROUPEGLOBAL |
| Der. f/les reclamados | Debido proceso |

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse reunido todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por JORGE EMILIO PEREZ AVENDAÑO y FRANKLIN RANGEL RANGEL contra BANCOLOMBIA y SYSTEMGROUPEGLOBAL, lo anterior atendiendo que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición al debido proceso. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Oficiése.

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córrasele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointerésados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)